

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro N° 030 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, 08 JUL 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

INFORME N° 49-2023-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; INFORME N° 30-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-RGC; INFORME N° 22-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0501-2023-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de octubre del 2023; se aperturo Proceso Administrativo Disciplinario contra la servidora del régimen laboral CAS, señora Abg. Keyla Diaz Vergara y el Abg. Raul Ventura Arizabal ex Sub Gerente de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, mediante Informe N° 22-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST, de fecha 14, de mayo del 2024, el Organismo Instructor ha determinado notificar con carta a los señores Abogados Keyla Diaz Vergara y Raul Ventura Arizabal, para que hagan uso de su defensa mediante informe oral, de acuerdo al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057; Carta N° 48-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; Carta N° 47-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST, de fecha 15 de mayo del 2024.

Que, mediante Informe N° 49-2023-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST, de fecha 04-08-2023; concluye que existe mérito para dar inicio a un Proceso Administrativo Disciplinario contra la Abogada Keyla Diaz Vergara, servidora y el ex sub Gerente Abogado Raul Ventura Arizabal, de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, por existir indicios de responsabilidad en la emisión del otorgamiento de certificado negativo de zona catastrada sin cumplir con los requisitos de Ley.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 30-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-RGC, indica que en el expediente administrativo N° 345-2021, presentado por el señor Rodolfo Pari Llalla, sobre expedición de certificado negativo de zona catastrada N° 00051-2021-GERAGRI-CUSCO, del predio "Saringabeni" ,ubicado en el sector de Saringabeni, distrito de Echarati, provincia de la Convencion, departamento del Cusco, con un area de 2417-3912 Has ,con carta N° 477-2021-GR CUSCO-GERAGRI/SGTPA; se ha incurrido en faltas muy graves que se encuentran establecidos en el Reglamento de Procedimiento de R.M.N° 85-2020-MINAGRI, en donde se indica en el numeral 6.1.4." no se expide certificado negativo de zona catastrada, si este presenta superposición con areas de dominio público u otra, de naturaleza intangible o de tratamiento especial, reguladas por el Art. 3 del Reglamento" .

Que, realizado el contraste en SCR, se pudo observar que el predio "Saringabeni " se superpone con Rios ,Riachuelos, fajas marginales, quebradas, lo que no fue considerado en el Informe Tecnico Legal N° 767-2021-GERAGRI/SGTPA-ROVV; que en su descargo la Abogada Keyla Diaz Vergara, indica que para dicho procedimiento, uno de los requisitos es acreditar la condición de propietario , lo cual dio cumplimiento a la revisión de la documentacion legal presentada, y los datos técnicos es de responsabilidad del area tecnica, quien debe coordinar con el responsable SIG del area de catastro, donde emitira informe; lo que contradice al documento otorgado y el Reglamento de Procedimiento de RM N° 85-2020-MINAGRI;Ley N° 17552,D.S.N° 12-94-AG, porque no existe el Informe del area de catastro, no existe informe legal y Tecnico por separado , todas estas irregularidades demuestra la falta cometida .

Que, la falta disciplinaria cometida por los responsables en el otorgamiento de certificado negativo de zona catastrada, está regulada en el Art.85, inc. d, o; Art. 87 inc. a ,c, d, e, f, g; Art. 88 inc. a ;Art. 89 de la Ley del Servicio Civil N° 30057, en concordancia en el numeral 2 y 5 del Art. 8 de la Ley delCodigo de Etica de la Funcion Publica N° 27815" Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros ".en concordancia con el numeral 14.2. del Art. 14 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; inc. a, del numeral 93.1 del Art. 93 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2004-PCM.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el contenido y fundamentos del acto administrativo antes referido se encuentra sustentada con los documentos que dieron origen al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, como son Informe N° 30-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-RGC; de fecha 05 de junio del 2023; Certificado negativo de zona catastrada N° 00051-2021-GERAGRI-CUSCO, de fecha 6 de abril del 2021; Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI, de fecha 05 de marzo del 2020; Informe Legal N° 767-2021-GR-CUSCO-GERAGRI/SGTPA-ROVV; descargo de la Abogada Keyla Diaz Vergara, Informe N° 108-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV; Informe N° 03-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV y demás documentos que se encuentran en el expediente.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0212-2024-GRCUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo 2024, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art.407, inc.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Sancionar con amonestación escrita, contra la servidora del régimen laboral CAS, señora Abg. Keyla Diaz Vergara y el Abg. Raul Ventura Arizabal ex Sub Gerente de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la señores sancionados y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Devuélvase el expediente a la oficina de la Secretaria Tecnica, para su notificación y acciones legales pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Oficina de Administración

Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR